



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real decreto.

Por mi Real decreto de 8 de Enero de 1824 tuve á bien organizar, con separacion de los demas ramos del gobierno, el de la policia general de mis reinos. El trascurso del tiempo dió á conocer que para su mejora eran indispensables algunas modificaciones y reformas, que se comprendieron en otro Real decreto de 14 de Agosto de 1827; pero la experiencia ha demostrado despues que aunque algunas de sus disposiciones proporcionaron á mis amados vasallos los alivios que se propuso mi paternal solicitud, otras dejaron de producir las ventajas apetecidas. Y teniendo presente lo que el superintendente general del mismo ramo os ha expuesto en su razon, y el dictámen de mi consejo de Ministros, con el que vengo en conformarme, he resuelto que la policia general del reino se organice nuevamente, con sujecion á lo establecido en mi citado Real decreto de 8 de Enero de 1824, que es mi Real voluntad vuelva á observarse, y con las declaraciones contenidas en los artículos siguientes:

1.º La policia particular de Madrid y su provincia, y la de las demas del reino, serán desempeñadas por los gefes que Yo tuviere á bien nombrar en vista de la propuesta que el superintendente general dirigirá al ministerio de vuestro cargo; y su denominacion será la de subdelegados principales de provincia.

2.º Las subdelegaciones generales de policia quedan suprimidas: los actuales subdelegados generales cesarán en el ejercicio de las funciones respectivas á este ramo: y los subdelegados principales de las provincias continuarán ejerciendo las suyas bajo la dependencia inmediata de la superintendencia general. Las relaciones que deban existir, en razon de sus respectivos destinos, entre los capitanes generales como primeros gefes en las provincias, y los subdelegados principales de policia, será el objeto de una exposicion que Me presentareis para la resolucion que estime oportuna.

3.º Para evitar duplicacion de diligencias y gastos á los particulares, que ocurren en la actualidad á dos autoridades distintas en solicitud de las licencias establecidas en el artículo 13 de mi Real decreto de 8 de Enero de 1824, se guardará y ejecutará literalmente lo prevenido en el mismo artículo, expidiéndolas solo la policia.

4.º Las facultades acumulativas que ha de continuar ejerciendo esta son la 1.ª, 3.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª y 21.ª, que contiene el artículo 14 del propio Real decreto, y las demas que en él se designan, permanecerán separados de la intervencion de la policia.

5.º La retribucion por las cartas de seguridad continuará reducida á dos reales de vellon; y por lo respectivo á las cuotas prefijadas en los artículos desde el 100 al 125 inclusive del reglamento de 20 de Febrero de 1824 por las licencias que debe expedir la policia en uso de sus facultades privativas, seguirán pagándose las mismas cantidades que en el dia se exigen, conforme á la tarifa aprobada en Real orden de 25 de Diciembre de 1831.

6.º Para la nueva organizacion de la secretaría de la superintendencia general, y las de las subdelegaciones principales y de partido, formará y dirigirá el superintendente al Ministerio de vuestro cargo para su exámen y mi Real aprobacion las plantillas necesarias, observándose la mas estricta economia.

7.º Con arreglo á las bases establecidas en los artículos precedentes el superintendente formará y os dirigirá tambien para los mismos fines:

Primero: Un nuevo reglamento general, en que esté refundido con las modificaciones correspondientes el que actualmente rige.

Segundo: La planta general de empleados de todo el ramo, sus sueldos y gastos de las oficinas, reduciendo unos y otros cuanto sea compatible con el buen desempeño de mi Real servicio, y suprimiendo gratificaciones innecesarias.

Tercero: El reglamento de la contabilidad del ramo y de la recaudacion, administracion é inversion de los arbitrios que le estan señalados.

8.ª Queda derogado mi Real decreto de 14 de Agosto de 1827, y todas las Reales órdenes y disposiciones contrarias á lo resuelto en el presente.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano de S. M. — En Palacio á 25 de Setiembre de 1833. — Al conde de Ofalia.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Despues de la limpia ejecutada por asiento en el puerto de Málaga, creyó S. M. indispensable que se reconociese por un ingeniero hábil y de la mayor confianza, á fin de determinar con pleno conocimiento las obras que se necesitaban todavia para impedir en él la introduccion de las arenas que

le perjudican. A este efecto se comisionó temporalmente á D. Vicente Sanchez Cerquero, cuyos trabajos ha visto S. M. con particular aprecio. En vista de ellos, y de las observaciones que ha hecho sobre las reformas que en precios y condiciones facultativas exige la contrata que regía para la limpia del referido puerto; y teniendo tambien presente la noticia de los fondos con que puede contarse para la continuacion de las obras, ha tenido á bien S. M. resolver:

1.º Que inmediatamente se proceda á construir el grande espigon del Sueste, y se ponga en accion la draga de vapor bajo un pliego de condiciones mas arreglado.

2.º Que concluida esta obra principal, que debe durar menos de dos años, y puede ejecutarse con grande economia y con el correspondiente número de presidiarios, continuándose al mismo tiempo la limpia del puerto, se observen sus efectos en el fondeadero y muelles para conformar ó rectificar las teorías en que estriba el proyecto de otros dos espigones, particularmente el de Guadalmedina.

3.º Que necesitándose en Málaga para llenar cumplidamente estos objetos la presencia de un ingeniero, que á sus conocimientos y experiencia reuna la circunstancia de haber residido y ejecutado con aceptacion otras obras importantes en el mismo puerto, se traslade á la mayor brevedad á él D. Joaquin Maria Pery, brigadier é ingeniero director de marina, con el objeto de encargarse de ellas.

Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, la de la junta, y su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1833. — Ofalia. — Sr. presidente de la junta de obras del puerto de Málaga.

Excmo. Sr.: Para que las medidas sanitarias sean observadas estrictamente, y las autoridades á quienes corresponde su ejecucion la promuevan con eficacia, guardando entre sí la dependencia y subordinacion siempre necesarias, y mucho mas en las circunstancias de hallarse invadida por el cólera-morbo una parte del territorio español, conviene sin duda mejorar la institucion de las diferentes juntas de Sanidad, segun lo ha reconocido esa Suprema en la consulta que elevó al conocimiento del REY nuestro Señor en 18 del actual; y con presencia de ella se ha dignado mandar S. M. lo siguiente:

1.º En el distrito de cada capitania general solo habrá como hasta aqui una junta superior de Sanidad, arreglada á la forma que se les dió por Real orden de 14 de Mayo último.

2.º En cada capital de provincia en que haya intendente habrá una junta provincial de Sanidad que reasumirá las funciones de municipal en la misma capital, y será presidida por el intendente, fuera del caso previsto en los artículos 11 y 12 de esta Real orden.

3.º Estas juntas provinciales se compondrán:

I. Del intendente de la provincia ó del que haga sus veces, presidente.

II. Del corregidor de la capital, y no habiéndole, del alcalde mayor ó regente de la Real jurisdiccion.

III. De un regidor elegido por el ayuntamiento.

IV. Del procurador síndico.

V. Del provisor vicario general, ó en su defecto del eclesiástico mas decorado.

VI. De uno ó mas facultativos al tenor del párrafo 2.º, capítulo 10 del reglamento de las Reales academias de medicina y cirugia.

VII. De un hacendado elegido por la junta provincial de Sanidad.

VIII. De un vocal de la Real junta de comercio elegido por la misma, ó del tribunal de comercio donde no haya junta; y donde no exista ni una ni otra corporacion, de un comerciante nombrado por la misma junta provincial de Sanidad.

4.º Serán ademas vocales de cada junta provincial el comandante militar y el subdelegado de policia.

5.º Las juntas provinciales de Sanidad elegirán secretario, en el caso de que no pudiese serlo el de la intendencia.

6.º Si lo estimaren conveniente podrán disponer la creacion de juntas de Sanidad de partido en los de grande extension.

7.º En el giro y despacho de los negocios ordinarios no dependerán las juntas provinciales de la superior del distrito de la respectiva capitania general; pero obedecerán las órdenes que la misma junta superior les comunicare en casos especiales y urgentes, y les guardarán la mayor consideracion y deferencia.

8.º Las juntas municipales de los pueblos estarán subordinadas á las de partido, en aquellos en que la haya, por haberlo dispuesto la junta provincial conforme al artículo 6.º; y á falta de junta de partido dependerán de la junta provincial.

Las juntas de partido que se establecieron, estarán sujetas á la junta provincial respectiva.

Las juntas provinciales dependerán de la junta suprema de Sanidad del reino

9.º El orden gradual establecido en el artículo anterior indica el que han de seguir las juntas respectivamente en su correspondencia, y comunicándose las órdenes del gobierno y disposiciones de la junta suprema á las juntas provinciales, lo serán por estas á las de partido, y por las de partido á las municipales de los pueblos.

10. Las juntas de Sanidad de Asturias, Málaga y Santander conservarán su actual forma particular con el título y atribuciones de provinciales.

11. En las capitales de provincia, en que además del intendente hubiere gobernador político y militar, presidirá el gobernador la junta provincial de Sanidad, y el intendente ocupará su inmediato lugar.

12. También presidirán las juntas provinciales los comandantes militares de las provincias que residan en la capital, siempre que sean de la clase de brigadier ó de otra superior; y los intendentes ocuparán su inmediato lugar igualmente.

13. Las juntas municipales y de partido no acudirán en derecho á la junta suprema ni á la secretaría del Despacho de mi cargo sino en el caso de haber aparecido el cólera-morbo en su propio territorio ó en otras ocurrencias graves y urgentes que obliguen á separarse de lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º; pero aun en estos mismos casos duplicarán sus partes ó comunicaciones por las vías que señala el propio artículo.

14. Las juntas de Sanidad de los pueblos de la provincia de Madrid dependerán de la que se halla establecida para esta corte, y tomará de consiguiente el título de junta superior de Sanidad de Madrid y su provincia.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su noticia, la de esa junta suprema, y su correspondiente circulación y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1833.—El conde de Ofalia.—Sr. presidente de la junta suprema de Sanidad del reino.

Exposición á S. M.

Señor: Si nada fue mas ominoso á las naciones que las guerras populares sobre la sucesion del trono, no hay disposiciones mas plausibles que aquellas leyes preventivas que aniquilan hasta sus causas. España por leyes y costumbres inmemoriales tiene encadenada esta sucesion hereditaria en la línea directa de sus Monarcas. Un olvido temporáneo de este vigente principio há poco mas de un siglo llegó á regar los campos de la Península con deplorable sangre de nuestros abuelos. Y la misma mano que lo renovó con la espada tanteó despues derogarlo con la pluma. Pero la Divina Providencia, como compadecida de la muerte futura de este su pueblo escogido, inspiró á vuestro augusto Padre, de glorioso recuerdo, el cimentarlo de nuevo con las actas de 1789, en que los ojos humanos no descubrian causas impulsivas. Y cuando las públicas circunstancias habrian podido reproducir convulsiones en el cuerpo político, habeis asegurado para siempre la felicidad de vuestros pueblos con el acto mas solemne que jamas vieron los siglos. La España ha jurado, como otra de sus leyes fundamentales, por heredera de la monarquía á su Princesa á falta de varon: y en su consecuencia reconoce por vuestra jurada sucesora del trono á vuestra augusta Hija la Serma. Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA, centro de unidad y dulce esperanza de vuestros pueblos.

El ayuntamiento de la villa de Olot, en Cataluña, eleva al pie del trono, mas y mas consolidado con esta jura, los puros sentimientos de sus habitantes, que los han pronunciado con unas demostraciones que prueban con evidencia haber penetrado toda la importancia de un acto tan memorable: con filiales deseos de que llegue á noticia del mas amoroso Padre de sus pueblos su acendrada decision en respetarlo y defenderlo.

Señor, dignaos aceptar este humilde homenaje, seguro de que no hay expresiones que igualen á sus nobles sentimientos. Olot á 26 de Agosto de 1833. —Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Idelfonso Ruiz de Lobera*, alcalde mayor presidente.—*Josef Brandia*, regidor decano.—*Gil Pinadella*, regidor.—*Jaime Turros*, regidor.—*Juan Mauricio Iglesias*, regidor.—*Antonio Plans*, regidor.—*Juan Guardiola*, regidor.—*Pedro Obrador*, regidor.—*Esteban Berdaguer*, diputado.—*Juan Fábrega*, sindico procurador general.—*Rafael Morer*, sindico personero.—*Esteban Ferrer*, secretario.

En iguales términos ha felicitado á S. M. D. Nicolas Ruiz de Zúñiga, comandante del escuadron de voluntarios Realistas de Bujalance, en nombre suyo, del escuadron, de los gefes y oficiales ilimitados y retirados existentes en aquella ciudad, y de sus caballeros maestranas.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

RUSIA.

Petersburgo 23 de Agosto.

Mejoras continuas demuestran diariamente la proteccion que se concede al comercio nacional. La última exposicion habrá hecho conocer los progresos de nuestras fábricas en todos los géneros de industria. Pero nos faltaba un establecimiento necesario que acaba de crear el conde de Cancrine, ministro de Hacienda. Este es la escuela de navegacion mercantil. Constará de 32 alumnos hijos de comerciantes ó mercaderes rusos. El curso durará cuatro años: estudiarán matemáticas, geografía comercial y los idiomas ruso, frances é ingles, y cada año harán una navegacion de ejercicio para habituarse á la maniobra, en el golfo de Finlandia, á cuyo fin se ha dado á la escuela un hermoso bergantin, construido al efecto, cuyo nombre es el conde Cancrine. Al fin del curso pasarán los alumnos á los navios, donde servirán otros cuatro años, concluidos los cuales, se hallarán en estado de mandar buques mercantes: mando que hasta ahora se ha confiado siempre á extranjeros.

Idem 26.

S. A. R. el príncipe Alberto de Prusia salió de esta capital el 22 de este mes en compañía del general conde de Brandemburgo.

S. E. el vicescanciller conde de Nesselrode partió el 24 para Lubek en el piroscapo la Alejandra.

El almirante Greigh, comandante de la escuadra rusa del mar Negro, acaba de ser nombrado individuo del consejo del imperio.

El consejero de Estado Gneditch, poeta célebre, á quien debemos una tra-

duccion de la Iliada en versos rusos, legó al morir su biblioteca, compuesta de 1250 obras, al gimnasio del gobierno de Pultava, su patria. Los profesores y alumnos del gimnasio, en agradecimiento de este don, han celebrado el oficio divino de los difuntos por su alma; y concluida esta ceremonia religiosa, se leyeron varios discursos en honor del poeta.

El 12 de Julio, aniversario de S. M. la Emperatriz, se abrió en Oufa un nuevo hospital para mugeres pobres. Este beneficio se debe á la junta de Caridad de aquella provincia. Las suscripciones para esta obra fueron tan numerosas, que en muy pocos dias excedieron la suma necesaria para el establecimiento.

Aviso importante á los viajeros. La administracion superior de postas imperiales, consultada sobre si los capitanes, marineros y viajeros que llegan de países extranjeros á los puertos del mar Báltico y del mar Blanco, ó que salen de dichos puertos, debian sufrir la multa de 25 rublos por las cartas de recomendacion que llevasen abiertas, pero sin declarar que las llevaban, ha informado, que segun el actual reglamento de correos se les debia exigir dicha multa, siempre que no declaren las cartas que llevan abiertas ó cerradas. Y en virtud de este informe se ha dado orden en las aduanas y fronteras de los puertos de dichos mares, de exigir la citada multa á los que no declaren las cartas que llevan. (*Diario de Petersburgo.*)

ALEMANIA.

Francfort 8 de Setiembre.

En esta se desea saber cuál será el resultado del regreso de M. Munch-Bellinghausen, presidente de la Dieta. Generalmente se cree que todos los Soboranos desean conservar la paz; mas se ignora cuáles serán las disposiciones que la Dieta tomará respecto á Suiza y Luxemburgo; pues todo lo relativo á este gran ducado interesa mucho en Alemania. Parece que todos los Estados alemanes estan convenidos en enviar á Inglaterra ó América los polacos que se hallan en Suiza. Se les ha permitido pasar por los Estados de la Confederacion, y la Dieta germánica se hace cargo de los gastos del viaje.

Es muy frecuente el tránsito de correos entre esta ciudad y las de Berlin y Praga.

Escriben de Suiza que muchas familias visibles de Basilea piensan venir á establecerse en esta, temiendo las consecuencias de la desavenencia que reina en Suiza. (*Gaceta de Francfort.*)

Con fecha 25 de Agosto escriben de Holstein que llama mucho la atencion de los daneses un hecho que no parece muy remoto: á saber, que se separan de Dinamarca los ducados. El heredero presuntivo del trono, que ya no es jóven, no tiene mas hijo que el príncipe Federico, de cuyo matrimonio no se espera sucesion; ni mas hermano que el príncipe Fernando, que tampoco tiene hijos. Muerto este príncipe, recaerá la corona de Dinamarca en la hermana mas jóven del heredero del trono, que está casada con el príncipe Guillermo de Hesse-Cassel, y á falta de ella en sus descendientes; mas como esta herencia no comprenderá mas que la verdadera Dinamarca, el ducado de Holstein tocará á la línea masculina del duque de Augustemburgo. De todo esto podrian resultar grandes variaciones. (*Idem.*)

Idem 10.

Cualquiera que sea nuestra moderacion no podemos ser indiferentes á la suerte que la Dieta federal suiza prepara al principado de Neuchatel.

El pacto de 1815 existia, y por él este canton estaba unido á la Confederacion. Neuchatel ha permanecido fiel á este pacto; mas la Confederacion le rompe ahora: y en nombre de este pacto de 1815, que quiere conservar Neuchatel, y la Confederacion no, jamenaza esta á aquel!

Si el canton quiere vivir en armonía bajo la proteccion del acta á la cual accedió, la Dieta contesta que este documento no vale nada. Si el canton se separa desde entonces de la Dieta, teniendo por mas acertado y bueno este acto, la Dieta se sirve de él para perseguir á los disidentes. Como puestos bajo de la proteccion del Rey de Prusia, los neuchateleses le toman por árbitro y juez; y al mismo tiempo la Dieta federal decreta que el principado prusiano sea ocupado por las tropas de la Confederacion suiza.

Todo el mundo debe querer la paz de Europa y el reposo de Suiza; pero será absurdo y bárbaro sufrir que los neuchateleses, que permanecen fieles á sus leyes, á su príncipe y juramento, sean victimas de esta fidelidad.

¿Será ya tiempo que los amigos de los Reyes conozcan que no siempre ni continuamente está la ventaja al lado de las revoluciones? La Europa se cansa de la propaganda, y los realistas se preguntan con sentimiento ¿si en todas partes no tienen que abandonar sus hogares al momento que el espíritu revolucionario lo determina?

Desde que llegó el presidente de la Dieta ha habido varias asambleas, y á pesar de la esperanza que se tenia de que diesen algunas disposiciones, nadie sabe hasta ahora lo que en ellas se ha tratado. Todos desean saber si las decisiones relativas á las grandes cuestiones políticas de Europa deben darse en esta asamblea, ó si solo se tratará en ella lo relativo á los intereses de la Alemania. Lo que hará dudar de esta última suposicion es que ninguno de los príncipes de la Confederacion ha sido llamado para asistir en persona ó por medio de representantes á la reunion que dos grandes Monarcas tuvieron en Theresienstadt. El tiempo nos demostrará lo que se trató en ella.

De algunos dias á esta parte ha comenzado á hacer patrullas por la noche la caballería urbana, habiéndose notado que las de la guarnicion son mucho mas numerosas y fuertes. Se asegura que la feria es la causa de esta medida; pero por otra parte se sabe que habiendo recibido las autoridades diferentes anónimos, se han determinado estas prudentemente á prepararse, y estar dispuestas contra cualquier acontecimiento que pueda suceder. (*Diario de Francfort.*)

SUIZA.

Zurich 10 de Setiembre.

Session de la Dieta.

El presidente anunció á la asamblea que se habian presentado los dos diputados nombrados por el canton de Neuchatel, los cuales eran el conde de Weidhelen y Eugenio Terrise.

M. de Weidhelen comunicó á la asamblea la declaracion del cuerpo legislativo de Neuchatel, en la cual se decía, que atendiendo al decreto de la Dieta, no sabia el cuerpo legislativo cómo se podia sacar de este acto ninguna in-

duccion contra los derechos soberanos del canton respecto á la integridad de su constitucion y sus relaciones con S. M. el Rey de Prusia como príncipe de Neufchatel.

El presidente propuso á la asamblea que se adoptase una resolucion relativa á las tropas que habian recibido orden de ocupar el canton de Neufchatel, y que estaban en camino para su destino.

Despues se leyó una carta del consejo de Estado de Neufchatel, en la cual anunciaba el nombramiento de los dos diputados arriba anunciados, á quienes el consejo habia dado todos los poderes necesarios para arreglar y terminar amistosamente los asuntos del canton.

A propuesta de los diputados de Berna se licenciaron las tropas enviados contra Neufchatel.

En seguida se leyó otra carta de los comisarios federales del canton de Basilea, fecha 6 de Setiembre, en la cual se anunciaba que las elecciones para la asamblea que deberá redactar una nueva constitucion, continuaban sin interrupcion.

La comision encargada del exámen de los negocios de Basilea propone á Zurich como punto de reunion provisional para los árbitros que deben elegir el congreso principal, y determinar definitivamente el punto en que deba tener sus sesiones, habiéndose señalado el 16 para la reunion preliminar.

El 5 de Setiembre distribuyó la comision nombrada para el efecto el contingente de hombres y dinero del canton de Basilea entre la ciudad y la campaña del modo siguiente: Para la ciudad, dinero 14,145 francos, y para la campaña 8805, que componen la suma de 22,350 francos. Hombres para la ciudad, una compania de artilleria, 71 artilleros para cuatro cañones de á 12, 60 hombres para el tren, 33 caballos y una compania de infanteria. Para la campaña, 32 hombres de caballeria, cinco companias de infanteria, con el estado mayor de un batallon.

Concluido este negocio, los diputados que formaban la comision comieron juntos, lo que causó mucha satisfaccion.

Con motivo de la protesta contra la ocupacion de Neufchatel, ha dirigido la Dieta al embajador de Prusia la siguiente contestacion:

»Como la resolucion que la Dieta ha adoptado respecto de Neufchatel no concierne á este país sino en calidad de canton de la Suiza, y como tal debiendo llenar algunas obligaciones con respecto á la Confederacion segun el tenor del acta federal de 1818, la Dieta no sabe por qué el señor embajador de S. M. el Rey de Prusia ha creído que debia protestar contra esta resolucion á nombre de su Soberano. Al contrario, la Dieta es quien protesta contra el acto de intervencion en los negocios de la Confederacion. ¿Cómo podrá, pues, atenderse al derecho de gentes y á los tratados existentes, cuando se trata únicamente de asegurar el mantenimiento del pacto vigente? Los que se han atrevido á sustraerse de él son los únicos delinquentes.

»Por otra parte la Dieta confia enteramente en la benevolencia con que las Potencias europeas han garantizado la neutralidad de la Confederacion, á la cual sabrá defender esta tambien contra toda agresion.»

M. Olfers, embajador de la corte de Prusia en Suiza, ha pasado al vorort una nota muy enérgica, en la que protesta contra la ocupacion de Neufchatel. La Dieta, lejos de intimidarse por el tono amenazador que se advierte en la referida nota, y consiguiente siempre al espíritu de moderacion y de prudencia que hace algun tiempo preside todas sus deliberaciones, ha ratificado su primera decision, y encarga al vorort responda á la extraordinaria nota del enviado de Prusia, en unos términos que manifiesten y hagan conocer la dignidad de una nacion libre é independiente. (*Helvetic.*)

FRANCIA.

Tolon 9 de Setiembre.

Ayer fondó en esta rada la corbeta *Emulacion* al mando del teniente de navio M. Jeanneret con ocho pasajeros militares, procedente de Tenedos y de Navarino, de donde habia salido el 11 de Agosto.

A la salida de este buque, nuestra escuadra, que se compone de tres navios, de la fragata *Ifigenia*, de las corbetas la *Lamprea* y el *Astrolabio* y de tres bergantines, se disponia á salir de Tenedos para ir á Smirna; debiéndose embarcar en el bergantin el *Palinuro* el contralmirante Hugon para marchar á Constantinopla, adonde le llamaba el almirante Roussin, nuestro embajador.

Paris 15 de Setiembre.

M. Williers, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica cerca del Rey de España, llegó á esta capital en la noche del 11 del que rige. Se hospedó en la fonda del Rhin, y continuará sin detencion alguna su viaje para Madrid. (*D. de los D.*)

Con fecha 29 de Agosto escriben de Argel lo siguiente:

»El comandante general interino ha dispuesto que los individuos de las tribus que habitan en las inmediaciones del territorio de la regencia puedan ser admitidos para servir en los cuerpos de caballeria nuevamente formados, montándose y equipándose á su costa, como se previno en orden de 24 de Junio último. Sidi-Oulik-Mochki ha sido repuesto en el destino de kaide de Krechena, de que habia sido suspenso momentáneamente por causas que han salido falsas. Se ha encargado la custodia del fuerte del Agua á Ben-Zegrí con 30 caballos bajo sus órdenes. Ben-Zegrí es muy afecto á los franceses, y pariente del agá que fue decapitado por orden de Achmet-Bey.»

La *Gaceta de Petersburgo*, que nada habia publicado todavía sobre el objeto del viage del Emperador, ha insertado en su número del 28 la siguiente nota, á la cual califica oficialmente de política.

»Hacé mucho tiempo que SS. MM. el Rey de Prusia y el Emperador de Austria deseaban tener una entrevista con S. M. el Emperador de Rusia, y como S. M. I. se ha encontrado ahora en la posibilidad de satisfacer á los deseos de sus ilustres aliados ha resuelto hacer un viage al extranjero por algun tiempo; así pues irá por agua á Stettin, y desde aquí á Friedland, en Bohemia. Acompañaran á S. M. I. los generales ayudantes el príncipe Wolkonski, el conde Berkendorff, el conde Orloff y Adlersey, el ayudante de campo príncipe Italinski, y el conde Suwarow.»

Una carta particular de Schwedt del 5 da noticias sobre la llegada del Emperador, y en ella se manifiesta lo cordialmente que ha sido recibido por la familia Real de Prusia. En efecto, S. M. I. llegó en un coche comun tirado por cuatro caballos de posta, sin que hubiese habido antes el menor aviso. Luego

que se retiró el coche, el cual venia sin escolta, se apeó de él una persona vestida con uniforme de general prusiano, y preguntó por las habitaciones del Rey de Prusia. Al pronto nadie conoció al Emperador; pero como poco despues se oyese á los lacayos darle el tratamiento de Magestad, se infirió al instante quién era aquel viajero. Ademas, como al dirigirse el Emperador al cuarto del Rey se equivocase, al volverse atrás se encontró con SS. A.A. R.R. los príncipes Guillermo y Carlos, quienes habiéndole conocido le abrazaron con el mayor afecto, y llenos de regocijo.

Noticioso de la llegada del Emperador M. de Ribeaupierre, que le esperaba en Stettin hacia algunos dias, marchó inmediatamente á Schwedt con los equipajes del Emperador. Al mismo tiempo se despachó un correo á Swinemunde para participar al Príncipe Real la llegada del Emperador, y á la media noche salió un barco de vapor para trasladar á S. A. R.; pero como llegase el barco bien de mañana antes que el correo, S. A. no esperó á este, y se embarcó para ir á Stettin, y desde aquí á Schwedt.

El general Berkendorff llegó al mismo tiempo que el Emperador: la demas comitiva debia llegar mucho despues; pero es probable que no entre en Schwedt.

Los Príncipes de la familia Real y las demas personas que se hallan actualmente en Schwedt, son el Príncipe Guillermo y su esposa, el Príncipe Carlos y su esposa, y los Príncipes Augusto, Alberto, Radziwill y Federico de Hesse.

La *Gaceta de Estado* anuncia que el 7 habia salido de Berlin para Schwedt el duque de Cambridge. (*Cor.*)

El hecho siguiente indica claramente el estado en que se hallan las negociaciones holando-belgas, y lo que ha adelantado de dos años á esta parte. Insistiendo lord Palmerston en que la cuestion relativa á Luxemburgo se decidiese *ante todas cosas*, contestó Guillermo que era lo último de que pensaba tratar. Se le proponia cediese á Bélgica la mitad de Luxemburgo y la otra mitad á Prusia, brindándole ademas á que encargase la decision de este asunto á la Dieta; pero los embajadores de Austria y Prusia, conociendo que no era decoroso que el Rey de Holanda diese este humilde paso, consultaron con la Dieta, y esta ha respondido, que no teniendo datos suficientes para resolver, los pediria al Rey de Holanda. (*El Tiempo.*)

Avisan de Venecia que en Scútari ha estallado una rebelion contra la Puerta otomana. Avisan tambien que la Puerta ha enviado tropa á Bosnia, y que ha pasado notas á los embajadores de Francia é Inglaterra para que las escuadras de ambas naciones permanezcan á las inmediaciones de los Dardanelos. Parece que la respuesta ha sido que se daria cuenta á los respectivos gobiernos. (*Mensajero.*)

En sesion de 4 del corriente se ha presentado á la primera Cámara de los Estados de Baden una exposicion de los israelitas que gozan allí del título de ciudadanos, pidiendo que se les conceda la igualdad civil de que carecen: la Cámara ha resuelto que dicha exposicion se remita con recomendacion al gobierno; suplicándole presente un proyecto de ley para conceder á los exponentes la igualdad civil que piden. (*Correo del Bajo Rhin.*)

PORTUGAL.

Coimbra 16 de Setiembre.

Extracto del Correo de Oporto que se publica en Coimbra.

Lumiar 10 de Setiembre. Ayer á las cuatro de la tarde fueron fusilados Antonio dos Santos y Manuel da Costa, que el dia 6 del corriente asesinaron al prior del convento de Sto. Domingo de Bemfica; fueron presos en Palma de Cima, y conducidos á presencia del general confesando su delito, alegando por excusa que lo habian cometido porque el prior era desafecto al legítimo gobierno del Rey nuestro Señor. Formada causa á los reos con todas las formalidades legales, los condenó el consejo de guerra á la pena de muerte que, previos los auxilios espirituales, han sufrido confesando su delito; pidiendo perdon de él, y aconsejando al numeroso concurso que presenciaba el castigo tomase ejemplo de su desgracia para no incurrir en tan terrible crimen.

Vean ahora los enemigos de nuestro Soberano la diferencia que hay entre el paternal y justo gobierno de S. M. y el de los rebeldes: en este el crimen se gradúa de virtud, se asesina impunemente, se ultraja el sacerdocio, se saquean los templos, y se desprecian públicamente las cosas mas sagradas: en aquel se castiga inmediatamente el crimen, pero despues de procesados y juzgados los reos por el tribunal competente; se respeta el sacerdocio, se veneran los templos, y sea cual fuere la causa del delito, se castiga conforme á las leyes, sin distincion de clases. (*Boletín del ejército.*)

Antes de ayer salieron de esta para Figueira dos piezas de artilleria de posicion de grueso calibre, con los útiles y municiones necesarias para su servicio.

De Ferreiros de Tendas escriben con fecha 11 del corriente que en aquella villa se goza de perfecta tranquilidad; que los habitantes estan animados del mayor zelo á favor del Sr. D. Miguel I, y las ordenanzas y el clero armados.

Por carta de Oliveira de Duero, fecha 10 del presente, se sabe que los rebeldes de Oporto han saqueado el convento de Griso, y que habiendo adelantado hácia Entrerios fueron puestos en fuga por los vecinos de aquel pueblo y los comarcanos que los obligaron á encerrarse en Oporto, causándoles bastantes muertos y heridos, é inutilizándoles algunas cañoneras. (*C. de Oporto.*)

Avisan de Amarante con fecha 11 del actual que el dia anterior avanzó el ejército Real que observa á Oporto, desde Peñafiel á Baltar, y desde Guimarães á S. Tirso; en la mañana del 11 adelantó la fuerza que habia en Baltar sobre Valongo, siendo probable que lo mismo hiciese la de S. Tirso. Las guerrillas Realistas del distrito de Raiva persiguieron á los rebeldes que pretendian robar víveres de los depósitos para conducirlos á Oporto; lo que no pudieron conseguir, pues se vieron precisados á huir abandonando cuanto habian reunido, dejando en el campo muchos muertos ademas del considerable número de heridos que retiraron. Esta accion de las guerrillas ha sido elogiada en la orden del dia por el general conde de Almer.

En la misma carta refieren que el gobernador de Viana participa haber llegado á aquella costa un barco de vapor con varios oficiales franceses que habian ido á desembarcar en Ericeira, por ser punto mas próximo á nuestro ejército. (*C. de Oporto.*)

De Nazareth escriben que el dia 10 de este mes fondó en S. Martinho un barco de vapor, del cual desembarcaron 27 oficiales franceses, entre ellos un general de tierra y otro de mar.

Segun carta escrita en Villareal de S. Antonio, consta que todo el Algarbe se halla libre de rebeldes, pues estos solo conservan la plaza de Faro, adonde se han atrincherado para resistir á las guerrillas y tropas del legitimo gobierno, que sin cesar los acosan. Aparece tambien que en las salidas que han hecho á varios pueblos, y durante el tránsito por la provincia, se han apoderado de cuanto han habido á las manos, y que hubieran cometido mayores excesos, á no ser por el zelo de los gefes militares que mandan las tropas fieles al Rey nuestro Señor D. Miguel I, y por el entusiasmo de los pueblos que los persiguen por todas partes con inalterable constancia. (Correo de Oporto.)

Thamar 14 de Setiembre. El gobierno de S. M. ha recibido exposiciones muy satisfactorias de muchas villas y ciudades, en las cuales se expresa el estado de quietud y de entusiasmo por la causa del Rey nuestro Señor y de la independencia nacional que anima las poblaciones. La lista de ellas es la siguiente:

Abrantes, Albufeira, Almôdovar, Alviacere, Alvita, Amarante, Arayolos, Assumar, Azambuja, Barcelos, Borba, Braga, Braganza, Caldas, Carriazo, Castello-branco, Chaves, Coimbra, Crato, Cuba, Yelves, Estremoz, Évora, Fronteira, Fundaon, Golegana, Leiria, Loulé, Mértola, Mora, Moimenta, Ponte do Lima, Portalegre, Portel, Redondo, Santaren, Serpa, Silves, Tavira, Torres novas, Torres vedras, Francoso, Valenza, Viana do Alentejo, Vidigueira, Villa do Conde, Villanova de Portimao, Villareal de S. Antonio, Vinhaes.

Lumias 7 de Setiembre. Despues del reconocimiento de antes de ayer, se dirigió S. M. al hospital militar acompañado de los duques de Lafoens y S. Lorenzo, del conde baron de Alvito, y del conde de Soure y de todo su estado mayor; donde no solo visitó los heridos que resultaron de la accion, sino tambien ayudó con sus propias manos á las operaciones necesarias para curarlos; siguiendo este benéfico ejemplo todas las personas de su comitiva. La misma visita ha repetido hoy, informándose con la mayor benignidad del estado de los enfermos, consolándolos con sus palabras, y examinando si les faltaba alguna cosa de las necesarias para su curacion.

En el reconocimiento del 5 padeció mucho el batallon 5.º de cazadores del enemigo; pues desde nuestro campamento veíamos conducir muchos heridos de él por la calle de S. Benito al hospital del mismo nombre. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 25 de Setiembre.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Andalucía.

Huelva 16 de Setiembre. Invadidos 20, muertos 8, graves 12, leves 8.

Ayamonte 14 de Setiembre. Existencia de ayer. Graves 5, leves 39, convalecientes 28.

Ocurrencias de hoy. Graves 13, leves 12, invadidos 18, convalecientes 14, muertos 11, enfermedades de males comunes 26.

Sevilla 16 de Setiembre. Existencias de ayer. Enfermos 628.

Ocurrencias de hoy. Enfermos 211, muertos 37, graves 153, leves 413, convalecientes 151, curados 85.

Idem 17 del corriente. Existencia de ayer. Enfermos 717.

Ocurrencias de hoy. Invadidos 234, muertos 32, graves 225, convalecientes 149, curados 115, leves 430.

Parte de los cementerios dado por la subdelegacion general de policia de Andalucía.

Enterrados el 16 de Setiembre en el cementerio de S. Sebastian 4 hombres, 2 mugeres, 2 párvulos, total 8: en el de Triana, 89 de todos sexos y edades: en el general, 28 hombres, 11 mugeres, 15 niños, total 54: suma total 151.

Enterrados el 17 de Setiembre en el cementerio de S. Sebastian 1 hombre, 3 mugeres, total 4: en el de Triana 59: en el general 26 hombres, 27 mugeres, 9 niños, total 62: suma total 125.

Notas. En Triana comienza el periodo descendente de la enfermedad. Los invadidos tienen suficiente asistencia de facultativos; porque siete jóvenes alumnos de la clase de clinica, movidos por las exhortaciones del doctor Don Francisco de Paula Forch, han pasado á aquel barrio, encerrándose en él y dividido entre sí sus diferentes manzanas, y cuidan á los enfermos con un zelo digno de los mayores elogios. El mismo doctor Forch pasa á Triana con bastante frecuencia y les sirve de consultor. Al mismo tiempo ha dispuesto la junta municipal que en la ciudad y los barrios se rieguen las casas y calles con agua clorurada: que no se reuna gran número de personas en los aposentos de los enfermos, y que se sobrevigile cuidadosamente el enterramiento de los cadáveres. Tambien se han dispuesto obras públicas para dar trabajo y subsistencia á los pobres, lo que les facilita medios de curar los enfermos de su familia, y al mismo tiempo los aparta, por lo menos durante el dia, del espectáculo triste que presentan las casas invadidas.

En Alcalá de Guadaíra han ocurrido algunos casos sospechosos: y como este pueblo se halla á retaguardia del cordon, ha sido forzoso mudar este á Carmona.

Aun no se han recibido partes sanitarios de Coria, Puebla de Coria, Dos Hermanas (donde tambien habian ocurrido algunos enfermos sospechosos), ni Alcalá de Guadaíra.

Las tropas del cordon y el resto de la provincia gozan de la mas completa salud.

Provincia de Extremadura.

Olienza. Con oficio de 21 del corriente remite el presidente de la junta superior de Sanidad de esta provincia el estado sanitario de dicha plaza, cuyo resumen es como sigue:

Dia 14. Existencia del anterior 27. Invadidos 3.

Dia 15. Invadidos 6.

Dia 16. Invadidos 2, curados 2.

Dia 17. Invadidos 7, muertos 2, curados 2.

Dia 18. Invadidos 6, muertos 2, curados 4.

Total de los cinco dias. Invadidos 24, muertos 4, curados 8. Para el dia 19 quedan existentes 39.

Badajoz. El referido presidente de la junta superior de Extremadura manifiesta en oficio del 20, que ocupados los facultativos en la asistencia de los enfermos preferentemente, no pueden dar partes del número de sujetos invadidos por el cólera en cada dia; y de consiguiente tiene que limitarse á participar que el dia 17 fueron 82 los que fallecieron: 62 el dia 18: 70 el dia 19; y 75 el indicado dia 20.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.

Dichas Id. al 4 p. 100, oo.

Titulos al portador de 5 p. 100, 56½ al cotizado: 56½ á 40 d. f. ó vol.

Id. Id. de 4 p. 100, 47; al cotizado: 47½, 46½ á 40 y 50 d. f. á vol. sin cupon á prima: 48 á 60 d. f. ó vol. y firme.

Vales no consolidados, 11½ al cotizado.

Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, oo.

Id. sin interes, oo.

Acciones del banco español, oo.

Se previene que hay plaza por acciones del Banco á 80 por 100, y que subsistirá ínterin no se anuncie lo contrario.

CAMBIOS.			
Amsterdam, oo.	París 16-8 á 9.	Cádiz ½ á ½ b.	Sevilla ½ d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plaza	Coruña ½ d.	Valencia par.
Burdeos, oo.	20 ½ á ½ b.	Granada 1 d.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, oo.	Barcelona á pesos fr.	Málaga ½ b.	Descuento de letras
Londres á 90 dias	¼ á ¼ d.	Santander ½ d.	á 4 p. 100 al año.
38½ á ¼.	Bilbao ½ á ½ Id.	Santiago ½ Id.	

ANUNCIOS.

En la Gaceta de 30 de Julio último se dijo que el tomo 3.º del *Tratado sobre el movimiento y aplicacion de las aguas*, por D. J. M. Vallejo, se publicaría á fines de Setiembre; porque careciendo de un dato indispensable se dudaba si se podrian insertar algunos puntos interesantes. Obtenido aquel dato está para salir á luz dicho tomo 3.º, que será casi doble de lo que se indicó en el prospecto, y en vez de las 6 ú 8 láminas ofrecidas, tendrá 12, tres de ellas de mayor tamaño que las del 2.º tomo, con una figura que representa el mapa de España con las líneas de comunicacion, así por navegacion interior, que se iluminarán para mayor claridad, como por caminos de hierro: ademas se incluirán en ellas 21 figuras que representan otras tantas variedades nuevas de *ascitunas* que se han encontrado recientemente en Andalucía, y cuyas descripciones se insertan en dicho tomo. No por esto se aumentará el precio de la obra; pero se advierte que el tomo no saldrá hasta mediados de Noviembre, y que mediante á que en 5 de Julio último asegura la direccion de Propios que abonará á los pueblos en sus cuentas de este ramo el importe de la suscripción á esta obra se admitirán las que se hagan hasta fin de Octubre próximo á 34 rs. tomo, y cerrada esta se venderá la obra á 120 rs.

—*Tratado elemental de afectos externos y operaciones de cirugía*, compuesto para la enseñanza de los discípulos por el doctor D. Antonio de San German: á tomos en 4.º Se vende en la librería de Razola á 44 rs. en pasta.

—*Mapa itinerario del cólera-morbo*, en el que se demarca su curso desde el Indostan, donde tuvo su origen en 1817, y los países que ha recorrido hasta principios del año de 1832. Se vende en la librería de Razola á 8 rs.

—*Fumigaciones desinfectantes y medicinales*. En esta memoria, escrita por el licenciado en medicina y cirugía D. Francisco García, se da una idea de los medios usados por los mas célebres médicos y químicos para neutralizar los miasmas contagiosos producidos por la fiebre amarilla, cólera-morbo, peste, contagio de hospitales &c., y el método fumigatorio de que se han valido para la curacion de las enfermedades venéreas, las eruptivas, la tisis y otras. Se halla de venta en Madrid á 3 rs. en la librería de Viana, y en la botica de la plazuela de Santa Ana; y 4 rs. en las siguientes librerías: Barcelona, Piferrer; Valencia, Cabrerizo; Cádiz, Hortal, y en Sevilla en la de Hidalgo.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la antelglesia de S. Vicente de Abando, que reúne 18 vecinos, en el señorio de Vizcaya; la dotacion consiste en 3850 rs. vn. pagaderos por tercios de los fondos del pueblo, y 2 rs. por visita. Se admiten memoriales hasta el 11 de Octubre próximo, los que deberán dirigirse francos de porte al secretario del ayuntamiento de la referida antelglesia, residente en Bilbao.

—Se halla vacante el partido de médico de la villa de la Torre Estéban-Ambran, provincia de Madrid: la dotacion consiste en 60 rs. anuales; y la poblacion asciende á unos 330 vecinos. Los memoriales se dirigirán francos de porte al ayuntamiento de la referida villa en el término de 20 dias.

—Se halla vacante la plaza de cirujano-latino del lugar de Alcorcon, provincia de Madrid, con la dotacion de 15 rs. diarios y casa pagada; siendo de la obligacion del profesor afeitar á todo el vecindario una vez en semana gratuitamente. Los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte al ayuntamiento de dicho lugar hasta el dia 30 del corriente mes.

—Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Villafranca del Bierzo, cuya dotacion consiste en 20 rs. anuales pagados por tercios, y de fondos impuestos al efecto, siendo su obligacion la de asistir gratuitamente á los enfermos. La poblacion asciende á 450 vecinos, y hay un hospital y tres conventos que proporcionan algunas utilidades. Los pretendientes dirigirán los memoriales al secretario del ayuntamiento de dicha villa en el término de 30 dias.

—Para liquidar la testamentaria de D. Antonio Pizano, y la de la sociedad mercantil establecida en la plaza de Cádiz bajo el título de Antonio Pizano y compañía, se cita á todos los que se consideren con derecho á dicha testamentaria y compañía, para que en el término de cuatro meses, que han empezado á correr desde 1.º de Julio próximo pasado, se presenten con los documentos y antecedentes que acrediten sus pretensiones al único albacea D. Miguel Pozano, vecino de la villa de Chiclana; en la inteligencia que pasado dicho término sin haber comparecido, se procederá á acordar entre los presentes lo que se crea justo y conveniente.

—Por providencia del alcalde mayor de la villa de Tarazona, provincia de Toledo, y en virtud de comision de la direccion general de Correos y Caminos, se sacan á pública subasta y venta todos los bienes propios de Vicente Rubio, vecino de la villa de Bellinchon, situados en esta y en las de Zarza del Tajo y Santa Cruz de la Zarza. Se ha señalado para el remate de dicha subasta el dia 17 de Octubre próximo á las doce de la mañana en la sala capitular de la referida villa de Tarazona.

—Por providencia del intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Madrid, se cita á D. Josef Gayé Mallor, vecino y del comercio de esta corte, para que en el término de quince dias comparezca por sí ó por persona que represente su derecho en la causa que contra él se sigue en la referida subdelegacion sobre aprehension de géneros de prohibido comercio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará perjuicio.

—Por providencia del intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Madrid se saca á pública subasta el arriendo del impuesto de 8 rs. en arroba de cerveza de las que se consuman en dicha capital por dos años y dos meses, contados desde 1.º de Noviembre próximo hasta fin de Diciembre de 1835, bajo las bases y condiciones que estan de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas; advirtiéndose que para su primer remate se ha señalado el dia 30 del corriente: para el segundo el 8 de Octubre próximo; y para el tercero y último el dia 11 del mismo desde la hora de las doce á las dos de la tarde, en los estrados de la referida intendencia.